

Grupo de Estudio de las Transformaciones de la Economía Mundial

La carta del GETEM

Carta número 46, junio de 2023

"Los refugiados climáticos: otro desafío más del presente" Ángeles Sánchez Díez

La magnitud de cambio climático que los expertos vienen anunciando desde hace décadas nos llevan a pensar que estamos en un momento de no retorno, donde los impactos negativos son irreversibles. Entre los múltiples efectos que conlleva, esta Carta analiza los movimientos migratorios ocasionados tanto por las catástrofes climáticas como por el propio deterioro del medioambiente.

Como se verá, los retos son de distinta índole. Por supuesto, frenar el deterioro medioambiental, pero también definir un marco de protección para todas aquellas personas que hoy en día se encuentras desprotegidas cuando, de forma forzosa, se ven obligados a desplazarse, incluso cruzando fronteras. Estos últimos son precisamente los refugiados climáticos, hoy en día en un gran vacío legal.

Algunas definiciones previas

Migrantes (emigrante para el país de origen e inmigrante para el país de destino) y refugiados no son los mismo. Mientras que el migrante decide de forma voluntaria cambiar su lugar de residencia por diferentes motivos, entre las que destaca el deseo de mejorar sus condiciones de vida en materia laboral, económica o reencontrarse con su familia, los refugiados son movimientos "forzosos". Esta diferencia supone que la protección desde el marco del derecho internacional sea muy diferente, como se verá con posterioridad.

Entre los primeros destacan los importantes movimientos de personas que cambian de país aprovechando espacios de libre circulación de personas como el Espacio Schengen, la formación de entramados empresariales y económicos que facilitan la incorporación al mercado de trabajo, por ejemplo, vinculado a las cadenas globales de valor, etc. En la gran mayoría de los casos se forman "corredores migratorios" intrarregionales.

En el caso de los refugiados, encontramos todas aquellas personas desplazadas forzosamente y amparadas por el derecho internacional en el marco la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el desarrollo de su Protocolo, de 1967. Además, después se han desarrollado otros instrumentos legales para dar una mayor protección específica a estas

personas, tales como <u>Convención de la Organización para la Unidad Africana</u> (OUA) de 1969 que regula los Aspectos Específicos de los Problemas relativos <u>a los Refugiados en África</u>.

Por lo tanto, refugiado(a) será aquel que "debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él". En la actualidad los conflictos son las principales causas de los movimientos forzosos, destacando los éxodos surgidos de guerras como las de los Grandes Lagos en los noventa, la de Siria, Irak, Afganistán, Libia y más recientemente la de Ucrania y Rusia. Pero no por ello hay que restar importancia a las constantes violaciones de derechos internacionales humanos que motivan desplazamientos forzosos, como se observa en los casos de los Rohingya, los saharauis, los perseguidos políticos por regímenes dictatoriales, etc. En un primer momento esta definición pensada exclusivamente para casos individuales, generalización de personas que huyen de las guerras ha supuesto de hecho nuevas formas de interpretar el concepto, como se recoge en el capítulo V del Manual sobre procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado y directrices sobre protección internacional de 2019 de la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Otra distinción importante se refiere a si la persona cruza o no la frontera del país, es decir si hablamos de desplazamientos transfronterizas o internos, pudiendo ser ambas voluntarias o involuntarias. Algunos ejemplos de desplazamientos forzosos internos son los registrados en Colombia producto de la acción de los movimientos guerrilleros y los paramilitares, pero también cada vez más desplazamientos cuyo origen son los desastres medioambientales ante la presencia de tornados, sequías inundaciones, etc. Esta carta se centra en el análisis de los desplazamientos transfronterizos motivados por razones medioambientales.

El desplazamiento forzoso por motivos medioambientales no está contemplado por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de Ginebra, lo que sitúa a los "refugiados climáticos" en un limbo legislativo. Es decir, estos casos están en un vacío legal, pese a que cada día crece su importancia cuantitativa y la preocupación política en las agendas internacionales. Muestra de ello es que el Pacto Mundial sobre los Refugiados – ratificado en la Asamblea General de la ONU en 2018 –reconoce que "el clima, la degradación ambiental y los desastres naturales interactúan cada vez más con las causas detrás de los desplazamientos de refugiados".

¹ Se puede distinguir entre desplazamientos medioambientales, como consecuencia de catástrofes ocasionadas por volcanes, terremotos, tsunamis o por la propia acción humana (contaminación de ríos, lagos, etc.) y los desplazados climáticos, provocados por los efectos desbastadores del cambio climático reiterados en los informes del <u>Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático</u> (IPCC).

Los esfuerzos políticos para avanzar en el tratamiento de este problema, no obstante, conviven con planteamientos negacionistas del cambio climático y de sus efectos. Uno de los riesgos, además de la propia existencia de las posiciones negacionistas, es precisamente la gran inversión en recursos y tiempo que hay que hacer para desmentir dichas posiciones.

La realidad del refugio en el 2023

A finales de 2022 había 108,4 millones de personas desplazadas por la fuerza en el mundo. De estas, 29,4 millones eran refugiados bajo el amparo del ACNUR, 5,9 millones de refugiados palestinos atendidos por la Agencia de Naciones Unidas para la población refugiada de Palestina en Oriente Próximo UNRWA y 5,4 millones de solicitantes de asilo y 5,2 millones en otra situación, todos ellos movimientos forzosos transfronterizos. El resto (62,5 millones) son desplazados internos.

La magnitud de esta tragedia económica, social, política y sobre todo personal no ha hecho más que crecer en las últimas décadas. En 1991 había 41,9 millones de desplazados forzosos, alcanzando su valor mínimo con 33,9 millones en 1997. En 2011 comienza una senda de continuo crecimiento, pasando de 38,5 millones a los actuales 108,4 millones en 2022.

Al contrario de lo que grupos extremistas americanos y europeos transmiten, y en muchas ocasiones es avalado por los medios de comunicación, los refugiados se reubican en países próximos a sus países de origen. De hecho, con los datos actualizados a fecha de 14 de junio de 2023 se observa que 70% de las personas desplazadas son acogidas en los países vecinos. Turquía ha dado acogida a casi 3,6 millones de refugiados, la mayor cifra en todo el mundo, seguida de la República Islámica de Irán, con 3,4 millones. En tercer lugar, está Colombia, con 2,5 millones, y solo en cuarto lugar Alemania con 2,1 millones.

Las guerras han pasado a ser la razón principal del incremento de los desplazamientos forzosos. Hoy en día el 52% de todas las personas refugiadas y otras personas que necesitan protección internacional procede de solo tres países: Siria, Ucrania y Afganistán.

Sin embargo, cada vez más las razones medioambientales aparecen en las noticias como determinantes en los procesos migratorios, que en muchas ocasiones se suman incluso a otros motivos como las guerras, la violación de derechos humanos. El propio ACNUR alerta sobre estas emergencias al hablar de los <u>rehenes de la emergencia climática en Sudán del Sur</u> o en <u>Somalia</u> entre otros muchos lugares.

Los desplazamientos por causas medioambientales y climáticas no están claramente cuantificados, en gran medida porque la decisión de migrar suele ser multicausal y, solo en ocasiones, clara o principalmente identificable con el cambio climático. Las estimaciones oscilan entre 175 y 300 millones según los estudios, aunque no siempre está claro si consideran solo los movimientos transfronterizos o también los desplazamientos internos. El ACNUR estima que cada año, más de 20 millones de personas deben abandonar su hogar y trasladarse a otros puntos de su propio país debido a los peligros que causan la creciente intensidad y frecuencia de eventos

climáticos extremos (como lluvias inusualmente fuertes, sequías prolongadas, desertificación, degradación ambiental, ciclones o aumento del nivel del mar).

Esta Carta se centrará en el análisis de los movimientos forzosos transfronterizos motivados por razones climáticas a los que llamaremos refugiados climáticos.

Los refugiados climáticos

El cambio climático tiene importantes efectos sobre las condiciones de vida de las poblaciones y sobre las formas de ganarse la vida, esencialmente para las familias dependientes de la agricultura y la pesca. Si bien surgen nuevas oportunidades de negocio, por ejemplo, en relación con los bienes y servicios centrados en la lucha contra el cambio climático o se revalorizan las tierras a medida que se alejan de la línea del Ecuador como es el caso de Siberia, los efectos son esencialmente perversos. La agricultura y la ganadería se resiente, con importantes caídas en su productividad, eficiencia, dejando de ser en muchos casos una alternativa viable para sobrevivir, así como deteriorando aún más la maltrecha seguridad alimentaria de la población.

Índice de vulnerabilidad al cambio climático



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de <u>Notre Dame Global</u> <u>Adaptatition Iniciative</u>

África subsahariana es una de las zonas más afectadas por ello. A la escasez de recursos estructurales (infraestructuras económicas y sociales esencialmente) se le suma <u>un crecimiento demográfico muy elevado</u> y ser una de las zonas donde hay un mayor impacto del cambio climático (ver mapa), medido a través del <u>ND-GAIN Country Index</u>, que cuantifica la vulnerabilidad al cambio climático y su disposición a mejorar la resiliencia.

El <u>Center for Ecology and Hydrology</u> ha documentado el incremento de los episodios extremos destructivos, entre ellos las lluvias torrenciales que destruyen el suelo con impactos tan devastadores como la propia sequía. De hecho, pone de manifiesto como agrava situaciones de enfrentamientos entre ganaderos, presiones de las transnacionales de la agroindustria por hacerse con las tierras mejores presionando a los pequeños productores a abandonarlas o incluso afirma que puede favorecer el alistamiento de personas en grupos radicales o terroristas. El Delta del Níger, una de las zonas más fértiles de la región y también <u>más castigada por la acción contaminante humana</u>, puede llegar a perder el 75% de su superficie de cultivo producto del incremento de la salinidad.

Los desplazamientos por razones climáticas son más intensos en los países del Sahel sin costa, desplazándose a los países costeros, esencialmente a grandes ciudades como Dakar, Accra o Conakry, lo que supone más presiones en estas grandes urbes, que a su vez son costeras y en el futuro estarán amenazadas por la subida del nivel del mar. Además, es difícil que estos flujos migratorios reviertan su sentido, es decir que los desplazados regresen de nuevo a las zonas rurales, en tanto que son zonas muy castigadas por el olvido de las políticas públicas. La falta de infraestructuras económicas y sociales hace que los asentamientos rurales sean mucho menos atractivos que los urbanos. De hecho, se está asistiendo a un rápido proceso de urbanización de la región, alimentada por los movimientos del campo a la ciudad, aunque si bien esencialmente no son movimientos transfronterizos.

Como en África Occidental el resto de las regiones del mundo protagoniza desplazamientos forzosos causados por razones climáticas, como se ilustra en el libro de <u>Miguel Pajares</u>, <u>Refugiados climáticos</u>: <u>un reto para el siglo XXI</u>.

Los refugiados climáticos en el limbo legal

Esta realidad abre retos en distintos planos. El primero de ellos, sin duda, es abordar las causas de estos desplazamientos forzosos, es decir <u>luchar contra el cambio climático</u>. No ahondaremos en este tema, que se tratara en futuras cartas del GETEM.

En segundo lugar, es oportuno reflexionar sobre el tratamiento que el derecho internacional da (o no) a los refugiados climáticos. Tal y como se ha señalado con anterioridad, las razones medioambientales no están consideradas como justificativo de la concesión del estatuto de refugiado, según la Convención de 1951. Los movimientos más medioambientalistas presionan para buscar una fórmula que permita considerar esta causa origen del movimiento forzoso, con formas similares a las que se han utilizado para incluir de forma genérica aquellos desplazamientos de personas que huyen de la guerra, como se ha mencionado con anterioridad

Sin embargo, muchos otros expertos afirman que incluir a los desplazados climáticos en la Convención supondría un cambio sustancial del instrumento legal y requeriría someterlo nuevamente a la ratificación de los países. En la actualidad tiene un gran respaldo internacional: 146 países se

han adherido a la Convención de 1951; y 147, al Protocolo de 1967. En el actual contexto de polarización y crecimiento de los movimientos más extremistas con posiciones xenófobas es muy probable que una nueva convención no alcanzara cifras tan altas de apoyo, lo que de facto supondría una pérdida de protección para los refugiados en las condiciones actuales.

¿Qué hacer entonces? Algunos expertos señalan, que debido a que los movimientos forzosos con motivaciones climática son multicausales, estos podrían ser cubiertos por instrumentos tradicionales debido al resto de causas. Otra parte de los expertos afirman que podrían trabajarse en el marco de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992) con un nuevo protocolo, introduciéndose el debate en las sucesivas Conferencias de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre cambio climático (COP).

Nada de ello será ni fácil ni rápido, y necesitará un fuerte respaldo político y de la sociedad civil. La próxima conferencia (COP28) tendrá lugar en Dubai en diciembre de 2023. Si bien es un país donde los efectos de la subida de la temperatura son muy visibles, no cabe esperar que los refugiados climáticos vayan a ser una de las principales preocupaciones, donde el debate muy probablemente girará en torno a la transición energética en relación con la disminución de la utilización de los hidrocarburos (petróleo y el gas).

En este punto hay dos elementos cruciales que son: considerar que es un movimiento no voluntario, es decir forzoso, y que los estados tienen responsabilidad en la causa detonante. La gran paradoja es que los países desarrollados con más medios para "acoger" a los refugiados climáticos son los países que en mayor medida han contribuido a la causa del desplazamiento, es decir al cambio climático.

El futuro no está claro, con grandes incógnitas sobre cuál será la importancia en la agenda política que se dará a este tema ni cómo se canalizará la defensa de los derechos de los refugiados climáticos. Lo que sí está claro es que este reto no puede esperar.

Conoce el <u>Grupo de Estudio de las Transformaciones de la Economía</u> <u>Mundial</u> (GETEM) y el resto de <u>Cartas publicadas</u>

